

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

---

La suscrita funcionaria designada por la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

### HACE CONSTAR

Que no habiendo comparecido a notificarse personalmente dentro del término legal la señora **MARTHA SOUTH ALFONSO ACHURY**, en su calidad de investigada, pese a haber sido citada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, se notifica del contenido del **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** N° 20221700294296 del 09 de NOVIEMBRE de 2022, proferido por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el encabezado de la parte resolutive de la respectiva providencia es del siguiente tenor:

**“OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO  
AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA  
N° 20221700294296 DEL 09/11/2022 (...)**

### RESUELVE

**PRIMERO. - ABRIR** Investigación disciplinaria en contra de **MARTHA SOUTH ALFONSO ACHURY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.895.464, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Profesional Especializado código 2028 grado 22 con funciones de Coordinadora del Grupo de Gestión de Peticiones, Quejas y Reclamos, **KETTY YULIETH HALABY SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.428.980, en su calidad de Profesional Especializado, código 2028, grado 16 y **JOHNY ZAMORA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.568.519, quien para la época de los hechos investigados fungía como Auxiliar Administrativo código 4044, grado 18 adscritos a la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio de la Superservicios, por las conductas relacionadas en la parte considerativa de la presente providencia. (...)

---

**TERCERO. - NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a los señores MARTHA SOUTH ALFONSO ACHURY, KETTY YULIETH HALABY SÁNCHEZ y JOHNY ZAMORA RODRÍGUEZ de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, advirtiéndole que contra la misma NO procede recurso alguno. (...)

De no surtirse la notificación personal, se efectuará por Edicto, conforme al artículo 127 del Código General Disciplinario.

Según el artículo 122 ibídem, las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser notificadas por medio del correo electrónico, si previamente y, por escrito, quienes deben ser notificados hubieren aceptado esta manera. Para tal efecto, se librárá la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia, a la dirección señalada.

**FECHA DE FIJACIÓN:** El presente edicto se fija hoy veinticuatro (24) de noviembre de 2022 siendo las 7:00 a.m., por el término de tres (03) días hábiles, en la página web de la entidad. Para consultarlo, ingresar al siguiente enlace: [Notificaciones | Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios](#)

Notificadora designada,

  
**Ana Elizabeth Zapata Muñoz**  
Técnico Administrativo  
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

**FECHA DE DESFIJACIÓN:** Se desfija el presente edicto hoy veintiocho (28) de noviembre de 2022 siendo las 4:01 p.m., luego de haber permanecido fijado por un término de tres (3) días hábiles en un lugar público de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Notificadora designada,

**Ana Elizabeth Zapata Muñoz**  
Técnico Administrativo  
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Expediente Disciplinario N° 2022170380900137E